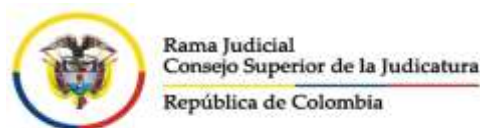


SECRETARIA. Montería 17 de noviembre de 2021.

Al Despacho la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** presentada por la señora **NELLYS DEL SOCORRO DORIA PEREIRA** contra **LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES AXA COLPATRIA**, la cual se encuentra pendiente para estudiar su admisión. Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL: PENSION DE SOBREVIENTE
Radicado No.	23-001-31-05-001-2021-00282-00
Demandante:	NELLYS DEL SOCORRO DORIA PEREIRA
Demandado:	LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES AXA COLPATRIA

Sea lo primero indicar que la parte actora acredita que, con la presentación de la demanda, envió a las accionadas a través de sus correos electrónicos, copia de la demanda y anexos tal como lo exige el inciso 4º del Artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Siendo, así las cosas, y atendiendo a que la demanda cumple las exigencias del Artículo 25 del C.P.T y S.S. se ADMITE.

Obsérvese lo dispuesto en el inciso 5º del Artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020 e inciso 3º del artículo 8º del mismo Decreto.

Ante lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. **ADMITASE** la presente demanda promovida por la señora **NELLYS DEL SOCORRO DORIA PEREIRA** contra **LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES AXA COLPATRIA**, e Imprímasele el trámite laboral de primera instancia.

2. **NOTIFÍQUESE** este proveído a la demandada a través de su correo electrónico arlcolpatria@axacolpatria.co, aportado por el demandante, de conformidad con el inciso quinto del artículo 6 del decreto legislativo No. 806 de 4 de junio de 2020, y déseles traslado de la demanda por el término de diez (10) días para contestar de conformidad con el artículo 74 del C.P.T y la S.S, en armonía con el inciso 3º del artículo 8 del mismo Decreto.
3. **TENGASE** al Dr. **JADER SAMIR BAYUELO RUIZ** cedulaado bajo el número 72.333.421 y T.P. No. 332.197 del CSJ como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b002762704db7d60fcaff308aa9bfd0bacc8751a477224a47ac9bab8cd543891

Documento generado en 16/11/2021 02:37:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>